

ACUERDO No. 200 DE 2020
(20 de agosto de 2020)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO – UNITRÓNICO”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITRÓNICO en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo trigésimo tercero, capítulo sexto de la Resolución No. 6538 del 09 de agosto de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que, la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior y la facultad de darse sus propias directrices y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la ley.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano - Unitrónico, es una Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1311 del 11 de junio del 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare.

Que, de acuerdo a lo expuesto, sabemos la importancia de establecer un sistema de planeación que garantice el desarrollo institucional a través de procesos de concertación que ayuden a alcanzar los objetivos misionales, expresados en la Misión y la Visión de la Fundación Universitaria Internacional de Trópico Americano Unitrónico.

Que el Estatuto General no contempla la forma de establecer la reglamentación interna del Consejo de Planeación y Calidad, por ello en una interpretación sistemática de la norma institucional, se encuentra que en el numeral 23 de artículo Trigésimo Tercero, el Consejo Superior cuenta con la competencia de expedir los reglamentos administrativos internos de la Institución, por ello dicho órgano es competente para expedir el Reglamento Interno del Consejo de Planeación y Calidad.

Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico. NIT. 844002071-4

Cra 19 No 39 - 40 - Ciudadela Universitaria - Cel: 313 603 9620 / 320 231 4922 / 321 398 6406

E-mail: vur@unitropico.edu.co

www.unitropico.edu.co

Yopal - Casanare, Colombia

En mérito de lo expuesto, el suscrito Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano–UNITRÓPICO;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto expedir el Reglamento Interno del Consejo de Planeación y Calidad de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano – Unitrónico.

ARTÍCULO 2º: Conforme al Estatuto General el Consejo de Planeación y Calidad, tendrá como objetivo principal asesorar al Rector.

ARTICULO 3º. La Planeación Estratégica de Unitrónico es una herramienta de gestión que permite establecer el quehacer y el camino que deben recorrer la organización para alcanzar las metas previstas, teniendo en cuenta los cambios y demandas que imponen su entorno.

ARTICULO 4º: CONFORMACIÓN: Estará conformado por:

- El Rector.
- El Secretario General.
- Vicerrector o Director Administrativo y Financiero.
- Los Directores Académico y de Investigaciones
- Un (1) representante delegado por el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 1. Actuará como Presidente del Consejo de Planeación y Calidad el Rector y en sus ausencias el Secretario General de la Institución.

PARÁGRAFO 2. Actuará como Secretario del Consejo de Planeación y Calidad el Director de Planeación de la Institución.

PARÁGRAFO 3. Actuarán como invitados permanentes del Consejo de Planeación y Calidad con voz, pero sin voto.

- Dirección de Planeación que a su vez fungirá como Secretario.
- Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.
- Jefe de Control Interno de Gestión.

ARTICULO 5º. FUNCIONES: El Consejo de Planeación y Calidad cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer el Plan de Desarrollo Institucional.
2. Establecer presupuesto semestral.
3. Establecer calendario académico y sus modificaciones.
4. Establecer políticas de Calidad institucional y académica.
5. La demás que le sean sometidas a su consideración y que le otorgue el Estatuto General.

PARÁGRAFO 1. El Calendario Académico que se someta a aprobación del Consejo de Planeación y Calidad, deberá ser propuesto por Secretaría General en conjunto con la Dirección Académica y las áreas de Admisiones y Registro y Control.

ARTÍCULO 6º: CONVOCATORIA, QUORUM Y REUNIONES: El Consejo de Planeación y Calidad se reunirá ordinariamente una vez al mes, en la fecha, hora y lugar que se señale en la convocatoria física o mediante correo electrónico, que debe hacer el Secretario del Consejo de Planeación y Calidad o en su defecto el Rector como Presidente; y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Rector. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes en cualquier momento.

Las convocatorias para reuniones ordinarias se realizarán con una antelación de mínimo diez (10) días calendario; mientras que, para las reuniones extraordinarias, en cualquier tiempo cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Para el cómputo del término de la convocatoria de las reuniones ordinarias, no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca, ni el día de la reunión.

Las convocatorias para las reuniones ordinarias se realizarán mediante citación escrita o mediante medios de información electrónicos, dirigida a cada uno de los miembros. Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se realizarán de manera verbal o escrita en cualquier tiempo.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, solo se podrán tratar temas puntuales para los que se convocaron.

En la convocatoria para reuniones ordinarias, el Consejo de Planeación y Calidad, podrá ocuparse de temas no indicados de la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los miembros.

El Consejo de Planeación y Calidad se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los miembros permanentes.

Votos: Cada miembro permanente tendrá derecho a un (1) voto y participará en igualdad de derechos sin ninguna consideración adicional.

Quorum: Constituye quorum deliberatorio un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de los miembros permanentes. Las decisiones se tomarán con el voto favorable que represente por lo menos la mitad más uno de los votos presentes.

PARÁGRAFO. De las sesiones del Consejo de Planeación y Calidad se levanta actas numeradas, que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario; cada una de las hojas es rubricada por este. Dan fe de lo que consta en las actas las copias, que con su firma expida el Secretario General.

ARTÍCULO 7º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO. Son funciones del Presidente del Consejo de Planeación y Calidad:

1. Conforme al presente acuerdo y/o reglamento convocar a las reuniones del Consejo de Planeación y Calidad.
2. Presidir las sesiones del Consejo de Planeación y Calidad.
3. Firmar las Resoluciones y demás actos del Consejo de Planeación y Calidad.
4. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo y/o reglamento.
5. Proponer al Secretario el orden del día.

Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano Unitrónico. NIT. 844002071-4

Cra 19 No 39 - 40 - Ciudadela Universitaria - Cel: 313 603 9620 / 320 231 4922 / 321 398 6406

E-mail: vur@unitropico.edu.co

www.unitropico.edu.co

Yopal - Casanare, Colombia

6. Las demás que le sean asignadas por la normativa institucional.

Son funciones del Secretario del Consejo de Planeación y Calidad:

1. Fungir como secretario del Consejo de Planeación y Calidad.
2. Verificar el quorum.
3. Convocar a sesiones de acuerdo a lo reglamentado en el presente acuerdo.
4. Publicar, comunicar y notificar en los términos legales y reglamentarios las decisiones del Consejo de Planeación y Calidad.
5. Suscribir los actos que emita el Consejo de Planeación y Calidad.
6. Autenticar las copias de los actos emanados por el del Consejo de Planeación y Calidad.
7. Acreditar la calidad de los miembros designados ante el del Consejo de Planeación.
8. Custodiar y conservar en adecuadas condiciones los archivos correspondientes del Consejo de Planeación y Calidad de acuerdo a las políticas de archivo de la institución.
9. Refrendar con los respectivos presidentes los actos en que consten las decisiones adoptadas por el del Consejo de Planeación y Calidad.
10. Las demás que le sean asignadas por la normativa institucional o el presidente.

ARTÍCULO 8º: ACTOS DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD. El Consejo de Planeación y Calidad en uso de sus funciones proferirá:

- Actas.
- Resoluciones.
- Recomendaciones.
- Comunicaciones.

Los actos proferidos estarán suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo de Planeación y Calidad.

ARTÍCULO 9º: Modifíquese el Artículo 37 de acuerdo 091 de 2013 el cual quedará así:

El calendario académico. Las actividades académicas para un periodo serán reguladas mediante un calendario académico que será propuesto por Secretaria General en conjunto con la Dirección Académica y las áreas de Admisiones y Registro y Control.

ARTÍCULO 10º: OTRAS DISPOSICIONES. Se faculta al Consejo de Planeación y Calidad para que dentro de sus funciones y en el marco de sus competencias, se dé su propio reglamento. En virtud de la facultad conferida en el presente artículo el Consejo de Planeación y Calidad podrá adicionar, modificar o derogar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, mediante resolución.

ARTÍCULO 11º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Manual rige a partir de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.


JOSÉ RAMÓN CEDENO GUTIERREZ
Presidente Consejo Superior


LUIS FREDY MARTÍNEZ MONTAÑO
Secretario General